CONTRATO NÚMERO 1295 DE 2022
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓNES ANDINA Y ORINOQUIA - LOTE 4**.**
VALOR SOLICITADO:	$216.338.103,00 M/CTE, INCLUIDO IVA
INTERVENTOR:	CONSORCIO BH INTERVENTORES identificado con NIT 901.616.431-4, conformado por ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO, identificado con C.C. 6.769.200 con una participación del 50%, y BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S. identificado con numero de NIT. 900.779.202-1 con una participación del 50%.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **MAURICIO FERNANDO PRIETO SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.625.075 expedida en Tunja., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO BH INTERVENTORES,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1295 del 23 de agosto de 2022, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio CI-DIR-2022-1295-00 del 02 de diciembre de 2022 EL INTERVENTOR solicita la adición al contrato Número 1295 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato Interventoría, los Directores Territoriales de Antioquia, Casanare, Caldas, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3). Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 75 del 23 y 24 de diciembre de 2022.

4). Que con memorando SVR 105248 del 26 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la subdirección de Gestión contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1295 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato Número 1295 de 2022 en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS ($216.338.103,00) M/CTE, incluye IVA para un valor total del contrato de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($594.190.543,00) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la interventoría, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($181.796.725,00) M/CTE. **b)** Por concepto de IVA, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.541.378,00) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 115822 del 11 de marzo de 2022, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se

reservará la suma $**216.338.103,00**. distribuidos así: Del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.